



AVISO DE NOTIFICACIÓN

Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Bogotá 09/04/2019

Señor (a):

HÉCTOR CUERVO

Dirección: Calle 89 a No. 116 a -35 torre 7

Correo electrónico:

Teléfono:

**REF: Notificación Respuesta Rad 02353835 del 08/03/2019
Número de cliente 2538370-8**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, mediante el presente AVISO le notificamos que mediante comunicación 07419862, ENEL – CODENSA dio respuesta a su petición de la cual se adjunta copia íntegra.

ADVERTENCIA: En cumplimiento de lo señalado en Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la desfijación de este AVISO.

Contra la decisión 07419862 proceden los recursos de reposición ante la Compañía y subsidiariamente el de apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Los recursos que se interpongan deberán presentarse en un mismo escrito dirigido al Gerente de la Compañía y en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. Se podrán radicar los recursos en cualquiera de los Centros de Servicio de la Compañía en días hábiles. Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Se procede con la fijación del presente aviso el día 09/04/2019 y se desfija el día 15/04/2019



07419862
2019/03/20
Bogotá, D.C.

Señor
HÉCTOR CUERVO
Calle 89 a No. 116 a -35 torre 7
Bogotá, D.C.

Asunto: Derecho de Petición
No. 02353835 del 8 de marzo del 2019
Cliente No. 2538370-8

Respetado Señor Cuervo:

Reciba un cordial saludo de Enel - Codensa¹. Recibimos su comunicación relacionada en el asunto, mediante la cual manifiesta inconformidad por el cobro por concepto de recuperación de energía el cual se evidencia en la factura No 542792529 correspondiente al periodo de facturación comprendido entre el 1 de febrero del 2019 al 1 de marzo del 2019.

En respuesta a su solicitud y teniendo en cuenta el análisis realizado, le informamos que no es posible acceder a su requerimiento, toda vez que los consumos liquidados son correctos y corresponden a la energía suministrada por la Compañía al inmueble.

De acuerdo con la información proporcionada por usted, le informamos que procedimos a realizar la validación correspondiente y evidenciamos que se generó la Emisión Carta Hallazgos No 07146286 del 16 de octubre del 2018, la cual fue notificada 13 de noviembre del 2018, en donde se le informa que para el ejercicio de los derechos de contradicción y de defensa se le informa al Suscriptor y/o Usuario y/o Propietario y/o Poseedor del servicio de energía eléctrica, que cuenta con un término de Cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la presente comunicación, para allegar o solicitar pruebas que pretenda hacer valer dentro del proceso, desvirtuar, justificar o dar claridad respecto de los hallazgos referidos. Vencido el término, la Empresa procederá a expedir la decisión administrativa correspondiente.

Como usuario no hizo uso de su derecho a la defensa se generó la carta informativa CNR NO. 07323274 del 24 de diciembre del 2018, en donde le informamos:

Como es de su conocimiento, el pasado 3 de septiembre de 2018 se practicó la inspección 727421561, al equipo de medida e instalaciones eléctricas en el inmueble ubicado en la Calle 89 A No 116 A - 35 Interior 7 Apartamento 104 con número de servicio eléctrico 2538370 y medidor asociado 977873 marca Complant, factor 1 y clase de servicio Residencial.

¹ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

La mencionada inspección 727421561, fue realizada por personal autorizado por Enel - Codensa² y fue atendida por la señora Diana Callejas, identificada con cédula de ciudadanía No 52820256, quien manifestó actuar en calidad de Encargado(a), siendo importante mencionar que al finalizar el procedimiento se dejó copia del acta de inspección en el predio, la cual fue firmada por el técnico de Enel-Codensa y la persona que atendió la visita.

En dicha inspección se detectaron anomalías o alteraciones que impiden el funcionamiento normal del equipo de medida y/o ausencia o alteración de los elementos de seguridad, las cuales se describen a continuación:

1. Anomalías Detectadas en Inspección

- No se pudo revisar y/o aforar (Cuando no se puede evidenciar la totalidad de la carga instalada de la cuenta)
- Medidor sin sello en bloque de terminales (Cuando se evidencia ausencia de sellos en el bloque de terminales)
- Servicio directo monofásico (Cuando se encuentra una carga monofásico conectada a la red sin equipo de medida)
- Medidor sin tapa en bloque de terminales (Cuando el medidor se encuentra sin la tapa en el bloque de terminales)

Observaciones del Acta:

Análisis perdidas, observaciones en terreno. Potencia instantánea 0.24 KW. Celda interna 12 cuenta normalizada, acometida #8. Funciona apartamento, no se puede aforar ya que no es permitido. Predio en servicio directo, se encuentra cable duplex conectado en la fase de entrada del medidor junto con la acometida, el cable que se encuentra conectado en la parcial del medidor se encuentra cortado. Carga de 0.24 KW en directo. Se suspende servicio directo con orden Codensa. Todo queda funcionando.

2. Pruebas

Para el análisis y estudio se apreciaron las siguientes pruebas y elementos de juicio:

- Actas de inspección o de revisión de equipos de medida y acometidas eléctricas AI-TP 3303932, las cuales dan fé de las anomalías encontradas.

3. Obligaciones Incumplidas:

- Energía consumida y no registrada

De acuerdo con el numeral 21 del contrato de Servicio Públicos :

“La Empresa podra determinar y cobrar la energia que el Cliente consumió y no pago porque no fue posible su correcto registro en los siguientes eventos:

- Conexiones electricas o Equipos de medida anterados, intervenidos, o con alguna anomalia que impida su correcto funcionamiento, en los que se haya evitado que se registre en parte o en su totalidad la Energia consumida.

² Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

- *Retiro, ruptura o alteración de uno o más de los elementos de seguridad instalados, tales como: Cajas, Sellos, pernos, chapas, bujes, visor de la caja, etc., o que los existentes no correspondan a los instalados por personal autorizado por LA EMPRESA.*
- *Cualquier otra situación atribuible o no al CLIENTE que implique un consumo de energía que no fue pagado por EL CLIENTE, derivado del registro incorrecto del sistema de medida.”*

La situación descrita en la inspección implicó el incumplimiento de las obligaciones a cargo del cliente, contenidas en las Condiciones Uniformes del Contrato de Servicio de Energía en sus numerales:*

“9.10 Informar de inmediato a LA EMPRESA y presentar explicaciones sobre cualquier irregularidad, anomalía o cambio que se presente en las instalaciones eléctricas, en los sellos de seguridad, o en el equipo de medida”

“20.1.4 Incumplir las normas de seguridad en sus instalaciones eléctricas o encontrar anomalías en las conexiones, parciales, acometidas, medidores, sellos, cajas de medidores, pernos, chapas, líneas, entre otros.”

** (Dichas Condiciones Uniformes se fundan en los numerales 9, 9.7, 9.4, 9.5, 9.8 9.10, 20 y 21, y concordantes de la Ley 142 de 1994; artículos 1, 44, 65 de la Resolución CREG 108 de 1997.)*

4. Garantía del Debido Proceso

- *En la fecha 3 de septiembre de 2018 se realizó inspección 727421561 resultado Suspensión de Servicio atendida por la señora Diana Callejas.*
- *El pasado 16 de octubre de 2018 la Empresa envió la Carta de hallazgos número 7146286 en la cual se informaron las anomalías mencionadas y las obligaciones presuntamente incumplidas dadas las anomalías encontradas. Igualmente, se le reiteró su oportunidad de presentar explicaciones y de solicitar, aportar y controvertir las pruebas. Copia de dicha carta y sus anexos fue entregada en fecha 13 de noviembre de 2018.*
- *Teniendo en cuenta que no se recibieron las controversias en respuesta al traslado de pruebas realizado, la empresa procedió a liquidar el consumo de energía que no ha sido pagado, correspondientes a la energía dejada de facturar en el periodo correspondiente del 3 de septiembre de 2018, fecha en la cual se realizó la inspección en terreno, hasta el 6 de abril de 2018 (150 días), lo anterior de acuerdo a lo establecido en el Artículo 150 de la Ley de Servicios Públicos Domiciliarios y los elementos probatorios que reposan en el expediente No. 200023478.*

5. Valoración de las pruebas

- *Servicio Directo: Con la inspección 727421561 se encontró que no existe un medidor que registre la energía consumida en el predio, razón por la cual se procede a realizar el cálculo de la energía Consumida y no registrada. Ver Anexo AI-TP 3303932.*

6. Calculo de la Energía Consumida y No Pagada

Al existir mérito para recuperar energía³ dejada de facturar, la Empresa procedió a efectuar la liquidación de conformidad con el numeral 19.4.6, del Contrato de Servicio Público de Energía Eléctrica por un valor de \$2.097.244, según el método de cálculo que se detalla a continuación y que era aplicable a su caso:

“19.4.6 Cálculo por “Potencia Instantánea”. - Para este método se consideran las medidas de voltajes y corrientes realizadas en terreno durante una inspección técnica del suministro con las que se calculan la Potencia Instantánea (Pi) que está consumiendo el CLIENTE al momento de la visita.

$$P1 = (VT \times IT) + (VR \times IR) + (Vs \times I)$$

Dónde:

Vy, VR Y VS: Voltajes medidos en cada fase

IT, IR , I: Corrientes medidas en cada fase

El Consumo calculado (Cc) por periodo se determina así:

Dónde:

$$Cc = P1 \times Fu \times 720 \text{ Horas / mes}$$

Fu: Factor de utilización. Se toma como está descrito Aforo individual de carga.

A continuación, encontrará el detalle de la liquidación efectuada para el cliente del asunto:

$$Cc = P1 \times Fu \times \text{Número de horas}$$

P1 = Potencia Instantánea que está consumiendo el CLIENTE al momento de la visita.

Fu = Factor de utilización, este factor se determina de acuerdo al tipo de servicio: Tipo de servicio para el presente caso es residencial=20 %.

Numero horas = 720 horas (un mes)

$$Cc = 5.89 \text{ w} \times 0,20 \times 720 \text{ h} = 848.16 \text{ kW/Mes}$$

Co = Es el consumo promedio facturado y registrado durante los últimos seis meses contados a partir de la fecha de detección de las irregularidades, para el caso en mención es de 0 kwh/día.

C2 = Consumo a reintegrar de energía consumida y no registrada en el inmueble por el equipo de medida.

Entonces,

³ **ENERGÍA CONSUMIDA Y NO PAGADA.**- Cuando se encuentran anomalías o manipulación de las instalaciones, equipos de medida, conexiones o elementos de seguridad, que reflejen omisiones al no haber sido notificados por el CLIENTE a la EMPRESA dentro de los siguientes tres (3) días a su ocurrencia o incumplan el presente contrato, la EMPRESA cuantificará el valor de la energía dejada de registrar, e incluirá su cobro dentro de la factura

$$C2 = Cc - Co$$

$C2 = 848.16 \text{ kW/Mes} - 0/\text{mes} = 848.16 \text{ kW/Mes}$ que, dividido en 30 días, resulta en el consumo diario a reintegrar de 28.27 kwh/ día.

Entonces,

Fecha Inicial Periodo Permanencia	Fecha Final Periodo Permanencia	Cantidad Días Permanencia	Consumo Calculado Total	Consumo de energía no pagado	Valor Recuperación de Energía	Contribución o Subsidio Por Reintegros	Valor total a facturar
6/04/2018	3/09/2018	150	4240,5	4240,5	\$2.097.244	-\$52.517	\$2.044.727

Para los casos de la normalización de un servicio en una inspección técnica del suministro, se tomará desde la fecha de la revisión.

DESCRIPCION	VALOR
Periodo de energía consumida y no pagada (En días)	150
Consumo de energía no pagada durante el período (en kWh)	4240,50
Valor del consumo de energía no pagada	\$2.097.244
Subsidio Por Reintegros	\$-52.517
VALOR TOTAL A FACTURAR	\$2.044.727

VALOR TOTAL A FACTURAR EN LETRAS: **DOS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS**

Tenga en cuenta que la tarifa aplicada es tomada del pliego tarifario aprobado por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG y vigente en la fecha de revisión. Este pliego podrá ser consultado en los diarios de masiva circulación y/o en nuestra página www.codensa.com.co

Se aplica la tarifa vigente por cada periodo de la recuperación, así: periodo 1 \$494,0152; periodo 2 \$494,0152; periodo 3 \$479,3389; periodo 4 \$503,3308; periodo 5 \$503,3308; que corresponden a 150 días como tiempo de permanencia según el articulo 150 de la ley 142 y las pruebas adjuntas a esta comunicacion.

Observación Importante

En caso de requerir aclaración o ampliación de información sobre los cobros antes descritos, respecto a los mencionados hallazgos, obtener copia de los soportes registrados en la comunicación o desea llegar a un acuerdo de pago con la Empresa, puede asistir de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. a los siguientes Centros de Servicio, en donde hemos destinado asesores especializados de nuestra área que le atenderán, previa presentación de los documentos que acrediten la calidad en la cual está actuando:

- CSC Suba: Avenida Suba No. 128 A – 22
- CSC San Diego: Carrera 12 No. 23 - 87
- CSC Venecia: Autopista Sur No. 54 A – 07
- CSC Girardot: Carrera 8 No. 20 A – 73
- CSC Facatativá: Calle 7 B No. 5 A – 87

• *CSC Restrepo: Avenida Caracas No. 10 – 33 Sur*

Si requiere más información al respecto puede comunicarse con la Línea Fono - pérdidas 6422849.

Con respecto al primer punto, le informamos que la Empresa en ningún momento atribuye en forma personal la responsabilidad de la anomalía técnica presentada en su medidor, ya que ella obedece única y exclusivamente a una falla electrónica, que no permitió al medidor registrar la energía consumida, por lo cual se limitara a cobrar la energía consumida y no facturada.

Frente al punto No. 2, es preciso aclarar que analizados los resultados del acta de inspección y el informe de evaluación técnica del medidor retirado y teniendo en cuenta las irregularidades encontradas, así como la información comercial que reposa en la empresa, se detectó un consumo que no ha sido registrado, ni cancelado.

De lo expuesto anteriormente vale la pena explicar que la recuperación de energía es: La energía consumida y no registrada a través del equipo de medida instalado por la Empresa. Debe determinarse si los motivos del no registro o subregistro obedecen a causas inherentes al deterioro normal del equipo o a factores externos no atribuibles a manipulación intencionada, en cuyo caso se cobra la recuperación de dicha energía estimando el consumo dejado de registrar. En caso contrario, la Empresa cobra los reintegros aplicando el factor sancionatorio. En ambos casos conforme a lo establecido en el Contrato de Condiciones Uniformes.

Por lo anterior, es preciso aclarar que la compañía no está imponiendo sanción alguna al cliente únicamente está cobrando el consumo no registrado por el equipo de medida.

Frente al punto No. 3, le informamos que en la actualidad ENEL - CODENSA S.A. ESP ofrece acuerdos de pago con el fin de facilitar la cancelación de las obligaciones pendientes con la Empresa, estos convenios pueden ajustarse a su capacidad de pago, razón por la cual le sugiero acercarse a cualquiera de los Centros de Servicio al Cliente, en donde asesores a su disposición le ofrecerán las alternativas y los requisitos para acceder a éstos.

Enel - Codensa le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Aprovechamos esta oportunidad, para reiterarle la constante disposición de Enel - Codensa⁴ hacia todo lo que signifique la búsqueda de soluciones para nuestros clientes.

⁴ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁵

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353 / Centro de Servicio al Cliente Calle 80

Su caso se encuentra en este momento del proceso.



Contáctenos



Página web www.enel.com.co



Líneas de atención telefónica **7 115 115** en Bogotá, o al **5 115 115** desde fuera de Bogotá



Correo electrónico radicacionescodensa@enel.com *



En cualquiera de nuestros centros de servicio al cliente de Enel - Codensa.

*Si el trámite requiere un soporte Original debe hacerse directamente en nuestros centros de servicio al cliente.

Si requiere la mediación de la Oficina Defensor del Cliente, con gusto será atendido a través de:

- Correo electrónico: defensor@enel.com / denuncias@enel.com
- Página web www.enel.com.co/es/personas/defensor-cliente
- Comunicación escrita dirigida al Defensor y radicada, en un Centro de servicio Enel - Codensa.
- Atención personal en nuestra oficina ubicada en la Carrera 13 No. 53 - 43 de Chapinero.

⁵ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR CUERVO
Calle 89 a No. 116 a -35 torre 7
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02353835 del 8 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁶ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁷
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2353 / Centro de Servicio al Cliente Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____
FIRMA: _____
C.C. Nº.: _____
FECHA Y HORA: _____
CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

⁶ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁷ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

CITACIÓN

Señor
HÉCTOR CUERVO
Calle 89 a No. 116 a -35 torre 7
Bogotá, D.C.

Mediante el presente escrito y para efecto de notificarle personalmente el contenido de la respuesta dada a su radicado No. No. 02353835 del 8 de marzo del 2019, nos permitimos solicitarle, se sirva usted acercarse a la Oficina de Enel – Codensa⁸ de su preferencia, portando su cédula de ciudadanía. Para conocer la ubicación y horario de las oficinas, lo invitamos a ingresar a la Página web www.enel.com.co o a través de nuestra aplicación Móvil, Enel - Codensa.

Lo anterior, dado que vinimos a hacer entrega de la respuesta y no fue posible encontrarlo(a) en el momento de la visita, no dejamos copia de la respuesta porque esta se debe entregar personalmente al interesado, a su representante o apoderado debidamente facultado, según lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días hábiles del envío de esta citación, se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección que figuren en el expediente acompañado de copia íntegra del acto administrativo, la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, conforme a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio⁹
Gilberto Alexander Porras Forero
Oficina Peticiones y Recursos
2353 / Centro de Servicio al Cliente Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. N°: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

Al asistir a la oficina comercial debe presentar:

I) Documento de identidad **II)** Poder si actúa en representación de un tercero (anexe fotocopia de la cédula del tercero) **III)** Certificado de existencia y representación legal si actúa en nombre de una persona jurídica **IV)** este documento.

⁸ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

⁹ Estimado cliente, la firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.

ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En _____, a los _____ días del mes de _____ del año _____ a las _____:_____ de manera personal fue puesto en mi conocimiento el contenido de la respuesta No 07419862 del FEC EN CONSTRUCCION, del radicado 02353835 del 8 de marzo del 2019.

En la presente diligencia de notificación se entregó copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Enel - Codensa¹⁰ le informa que, contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

EI

Notificado: _____

C.C. No.: _____

Secretario Ad - Hoc: _____

Firma: _____

Tel: _____

C.C. No.: _____

2353 / Centro de Servicio al Cliente Calle 80

¹⁰ Codensa S.A ESP es parte del Grupo Enel. El prestador del servicio de comercialización y distribución de energía eléctrica continúa siendo CODENSA S.A ESP.

* 07419862 *

07419862

ENEL - CODENSA
NOTIFICACIÓN POR AVISO

Fecha: **01 / 04 / 2019**
(Art. 69 CPACA)

Por el cual se notifica al Señor HÉCTOR CUERVO, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acto administrativo a notificar: 07419862 del 2019/03/20

Persona a notificar: HÉCTOR CUERVO

Dirección de Notificación: Calle 89 a No. 116 a -35 torre 7

Nombre del funcionario que expidió el acto: Gilberto Alexander Porras Forero

Cargo: Oficina Peticiones y Recursos.

Recursos que proceden:

Enel - Codensa le informa que contra la presente decisión, procede el recurso de reposición ante la Compañía el cual deberá presentarse en un término no superior a los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o en su defecto de la notificación por aviso, de acuerdo con lo establecido en la Ley 142 de 1994.

De igual forma, en el mismo momento de presentar el recurso de reposición, y en subsidio de este y de manera expresa podrá presentar en el mismo escrito el recurso de Apelación, éste último recurso será resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios en los términos definidos en la ley.

Se advierte que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Cordialmente

Firmado digitalmente Sistema Documental Mercurio¹¹

Gilberto Alexander Porras Forero

Oficina Peticiones y Recursos

2353 / Centro de Servicio al Cliente Calle 80

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: _____

FIRMA: _____

C.C. Nº.: _____

FECHA Y HORA: _____

CALIDAD DE QUIEN RECIBE: _____

¹¹ La firma digital que acompaña este documento tiene la misma validez de la firma manuscrita, de acuerdo con lo establecido en el párrafo del Artículo 28 de la Ley 527 de 1999.